

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2024000363 DEL 09 DE ENERO DE 2024

*“Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, para la vigencia 2024, Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales constituidas con cargo a apropiaciones de la vigencia 2023, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”*

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

El artículo 73 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) consagra que: *“La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.”*

El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), en la sesión del día 22 de diciembre de 2023 mediante radicado 2-2023-068994, aprobó la meta global de pagos del INVIMA, con recursos propios, hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal 2024, más las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que se constituyan en el año 2024 con cargo al presupuesto de 2023.

El inciso tercero del artículo 74 del Decreto 111 de 1996 dispone que: *“El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS.”*

El Artículo 2.8.1.7.2.1 del Decreto 1068 de 2015, reglamentario del sector de Hacienda y Crédito Público, establece que *“En caso de los establecimientos públicos con ingresos propios, corresponderá a las Juntas o Consejos Directivos aprobar el PAC y sus modificaciones, con las metas globales de pago aprobadas por el CONFIS, o por el representante legal en caso de no existir aquellas. Esta facultad se podrá delegar en el representante legal de cada entidad.”*

Por Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA delegó en la Dirección General la facultad para aprobar el Programa Anual de Caja (PAC) del presupuesto de la entidad y sus modificaciones con recursos propios, en el marco de lo dispuesto en los Decretos 111 de 1996, 1068 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con recursos propios de la vigencia fiscal de 2024, hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año en curso, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$244.887.629.070,00)**, distribuido de la siguiente manera:

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN NO. 2024000363 DEL 09 DE ENERO DE 2024**

"Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, para la vigencia 2024, Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales constituidas con cargo a apropiaciones de la vigencia 2023, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

CONCEPTO	GASTOS DE PERSONAL RC PROPIOS CSF	GASTOS GENERALES RC PROPIOS CSF	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RC PROPIOS CSF	TOTAL FUNCIONAMIENTO RC PROPIOS CSF	INVERSIÓN RC PROPIOS CSF	TOTAL
Enero	9.816.887.610	344.611.764	428.615.000	10.590.114.374	79.547.664	10.669.662.038
Febrero	7.351.663.160	1.817.081.230	0	8.568.744.390	1.513.013.983	10.081.758.373
Marzo	10.996.058.890	2.625.613.440	0	13.621.672.330	3.480.975.924	17.102.648.254
Abril	9.772.877.420	2.157.926.046	0	11.930.803.466	4.485.052.300	16.415.855.766
Mayo	10.983.484.550	1.832.459.380	0	12.815.943.930	2.993.450.851	15.809.394.781
Junio	9.791.738.930	2.234.506.438	0	12.026.245.368	4.471.705.782	16.497.951.150
Julio	11.002.346.060	2.387.667.222	0	13.390.013.282	4.591.582.586	17.981.595.868
Agosto	9.785.451.760	2.948.345.092	0	12.733.796.852	4.540.431.860	17.274.228.712
Septiembre	9.791.738.930	2.059.465.542	0	11.851.204.472	5.214.170.606	17.065.375.078
Octubre	9.779.164.590	2.735.014.000	655.041.000	13.169.219.590	6.161.855.212	19.331.074.802
Noviembre	11.014.920.400	2.579.118.202	0	13.594.038.602	6.660.590.918	20.254.629.520
Diciembre	12.231.814.700	3.628.331.644	0	16.460.146.344	49.943.308.384	66.403.454.728
<b>TOTAL</b>	<b>122.318.147.000</b>	<b>27.350.140.000</b>	<b>1.083.656.000</b>	<b>150.751.943.000</b>	<b>94.135.686.070</b>	<b>244.887.629.070</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar a la fecha de esta Resolución están constituidas así: Gastos de Funcionamiento Recursos Propios por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.389.881.851,07)** y por Gastos de Inversión Recursos Propios el valor de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.341.129.134,77).**


**ARTÍCULO TERCERO:** La ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de las apropiaciones con aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional o el Departamento Nacional de Planeación, estará sujeta al levantamiento del previo concepto ante las instancias respectivas y modificarán la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá, D.C. el 09 de enero de 2024.

  
**YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO**  
Directora General (E)

Vo. Bo. Elaboró: Jaisson Emilio Babilonia Morell – Grupo de Tesorería   
Vo. Bo. Revisó: Victor Manuel Motta Patiño – Coordinador Grupo de Tesorería   
Angely Milena Merchan Guzmán – Asesora (E) de la Dirección General con delegación de Funciones del Grupo de Talento Humano   
Vo. Bo. Aprobó: Sandra Patricia Gómez Montoya - Secretaria General (E)   
Katherine Gutierrez Triana - Jefe Oficina Asesora de Planeación 